



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

## **Bases específicas reguladoras de subvenciones para el apoyo económico a las inversiones en equipamiento del consultorio local y al mantenimiento de parques urbanos y redes de itinerarios saludables**

### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona (en adelante, Dipsalut) a ayuntamientos para financiar:

- 1.gastos de inversión en equipamiento de consultorios locales.
- 2.gastos derivados del mantenimiento de los equipamientos incluidos en el programa Parques urbanos y redes de itinerarios saludables» del catálogo de servicios de Dipsalut.

### **2. Naturaleza y forma de concesión**

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva, dado que no hay discrecionalidad y no se efectúa una prelación de acuerdo con unos criterios de valoración dependientes de juicio de valor, sino conforme al cumplimiento de unos requisitos previos.

Por otro lado, las ayudas se determinan por un importe con relación a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las convocatorias serán en régimen de convocatoria abierta.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas se detallen en la cuenta justificativa.

### **3. Beneficiarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las siguientes entidades de la demarcación de Girona:

Para la línea de gastos derivados de las inversiones en el consultorio local:

- los ayuntamientos de la demarcación de Girona.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Para la línea de gastos derivados del mantenimiento de los parques urbanos y las redes de itinerarios saludables:

- los ayuntamientos de la demarcación de Girona que estén adheridos al catálogo de servicios de Dipsalut y que dispongan de al menos uno de los equipamientos incluidos dentro del programa «Pm-01-Programa de parque urbano y redes de itinerarios saludables».

#### **4. Conceptos subvencionables**

Se considera gasto subvencionable el que, de modo indudable, se relacione con la realización de la actividad objeto de estas bases, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

**4.1.** Para la línea de apoyo económico para los gastos derivados de inversión en equipamiento del consultorio local, los gastos subvencionables deben corresponderse con algunos de los conceptos siguientes:

- Los gastos de adquisición de material sanitario no fungible, mobiliario y equipamientos del consultorio local.

Estos gastos deben referirse únicamente al consultorio local.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Los gastos derivados de obras de rehabilitación y acondicionamiento del consultorio local, así como los gastos de cualquier tipo de personal que pudiera estar adscrito a él o los derivados de la compra de cualquier tipo de material fungible.
- Quedan expresamente excluidos los gastos derivados de la adquisición de cualquier tipo de desfibrilador o sus recambios.

**4.2.** Para la línea de apoyo económico para los gastos derivados del mantenimiento de los parques urbanos y las redes de itinerarios de salud, los gastos subvencionables deben corresponderse con algunos de los conceptos siguientes:

- Los gastos derivados del suministro de piezas de repuesto, tornillería, pintura, sablón y otros materiales necesarios para el mantenimiento de los equipamientos.
- Los gastos derivados de la contratación de centros especiales de trabajo (CET) para realizar el servicio de mantenimientos de los parques urbanos y las redes de itinerarios saludables, fomentando la integración laboral de las personas con discapacidad.

Se consideran gastos no subvencionables:



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- Los materiales no fungibles, como maquinaria, herramientas, pinceles y otros similares, etc.
- Los gastos de personal del ayuntamiento o de la contratación de empresas de mantenimiento que no acrediten ser CET.

## **5. Convocatoria**

La Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para aprobar las convocatorias que se estimen necesarias, que podrán incluir hasta dos procedimientos y que serán objeto de publicación, junto con su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Esta convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primer procedimiento y no comprometidos después de su resolución podrán acumularse a los créditos asignados al segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

## **6. Solicitudes**

Las solicitudes deben presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y tienen que estar firmadas por el representante legal del ayuntamiento.

La presentación de solicitudes debe efectuarse necesariamente mediante registro electrónico.

Para presentar la solicitud debe rellenarse el formulario específico de la solicitud, disponible en la sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones . Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida deben realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo



no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que debe dictarse en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención deja sin efecto el trámite, desde el momento en el que se conozca y previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión.

## **7. Criterios para determinar el importe de la subvención**

Para la línea de inversión en equipamiento de consultorios locales

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable, con el detalle siguiente:

<i>Habitantes</i>	<i>% sobre la base subvencionable</i>
Hasta 1.500 hab.	100 %
De 1.501 a 5.000 hab.	90 %
De 5.001 a 15.000 hab.	80 %
De 15.001 a 25.000 hab.	70 %
Más de 25.000 hab.	60 %

El importe máximo es de 2.600 € por consultorio.

Si una vez efectuada la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000 € (salvo que haya solicitado menos importe o que la base subvencionable sea inferior a 1000 €).

### Para la línea de mantenimiento de los parques urbanos y las redes de itinerarios saludables

El importe de la subvención que se concede será como máximo del 100 % del gasto subvencionable.

Para definir el importe máximo de la subvención se utilizará como criterio el número de equipamientos vinculados al programa «Parques urbanos y redes de itinerarios saludables» de que disponga el ayuntamiento:



<b>EQUIPAMIENTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Ayuntamientos con 1 red de itinerarios saludables	450,00 €

<b>EQUIPAMENTS</b>	<b>IMPORT</b>
Ayuntamientos con 1 parque urbano de salud	600,00 €
Ayuntamientos con 2 parques urbanos de salud	900,00 €
Ayuntamientos con 3 parques urbanos de salud	1.000,00 €
Ayuntamientos con 4 parques urbanos de salud	1.100,00 €

Si después de aplicar estos criterios el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorratearía el importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, con el fin de poder atender el máximo número de solicitudes, de modo que se concedería definitivamente el importe otorgado.

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado, que podrá variar en cada ejercicio pero que, en ningún caso, podrá exceder del importe establecido en este punto.

## **8. Instrucción del expediente**

El Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

El centro gestor, a la vista del expediente, debe formular la propuesta de resolución, debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su cuantía y el porcentaje de esta sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.



## **9. Resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y tendrá que contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se les desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tablero), ubicado en la sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)), en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **10. Aceptación**

Para que la subvención sea efectiva el beneficiario deberá aceptar las condiciones en las que esta ha sido concedida.

No obstante, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

## **11. Obligaciones del beneficiario**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención el beneficiario deberá hacer constar la colaboración de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario realice en cualquiera de las plataformas sociales con relación al objeto de la subvención, deberá mencionarse Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- j) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 17 de estas bases.

Para la línea de apoyo económico para los gastos derivados del mantenimiento de los parques urbanos y las redes de itinerarios saludables deberán cumplirse todas las obligaciones anteriores y las que se describen a continuación:

- a) Destinar el material al mantenimiento de los parques urbanos y las redes de itinerarios saludables vinculados al «Pm01».
- b) Destinar la contratación de los centros especiales de trabajo (CET) al mantenimiento de los parques urbanos y las redes de itinerarios saludables vinculados al «Pm01».

Para la línea de apoyo económico para los gastos derivados de la inversión de consultorios locales deberán cumplirse todas las obligaciones anteriores y las que se describen a continuación:

En el caso de adquisición y mejora de bienes inventariables, las bases específicas deben fijar el periodo durante el cual el beneficiario tiene que destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se le concedió la subvención, con carácter previo tiene que devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda. Esta circunstancia debe quedar inscrita en el registro público correspondiente.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

## **12. Justificación de la subvención y prórroga**

La justificación deberá presentarse necesariamente por medio del registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut ([www.seu.cat/dipsalut](http://www.seu.cat/dipsalut)), que, conforme al artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, incluye una relación clasificada de gastos, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura, y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con la identificación del importe y su procedencia. Cuando se trate de nóminas deberá detallarse el gasto por perceptor y mensualidad.

Si procede, deberá presentarse el formulario de declaración responsable de retribuciones, disponible en la sede electrónica de Dipsalut.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en la que finalice el plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados, salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

## **13. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago**

El importe a justificar es el que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de quince días hábiles enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación solicitada, el órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo un golpe el beneficiario haya entregado la justificación correctamente. Este se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación correctamente. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la





cuenta titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos que el beneficiario sea deudor de Dipsalut, la compensación del pago de la subvención podrá efectuarse con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

#### **14. Modificación de la subvención**

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los casos siguientes, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable, se entregará el importe que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la correspondiente resolución de otorgamiento.

En el supuesto de que deba modificarse la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta la documentación solicitada, el órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

#### **15. Invalidez, revocación y reintegro**

Dipsalut podrá revocar totalmente o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que deba revocarse la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso, así mismo están obligados al reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor de la subvención tramitará, si procede, los expedientes de modificación, revocación, invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

## **16. Subcontratación**

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

## **17. Principios éticos y reglas de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios con relación a la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **18. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **19. Régimen jurídico**



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

## **20. Régimen sancionador**

Se aplicará el régimen previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **21. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **22. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

---

## **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o de que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases y su extracto, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**